



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000116/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0144/2025.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000116**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de junio de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 5 de junio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000116**, en el que solicita lo siguiente: **“Si de agosto de 2024 a la fecha el IOCIED le ha solicitado recursos estatales para el pago de contratos inicialmente financiados con recurso FONDEN por los desastres naturales ocurridos en 2017 y 2018 y que a la fecha se adeuda.” «sic»;** y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 41 fracciones II, IV, V y VII, 127 y 41 fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000116**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0125/2025, de fecha 6 de junio de 2025, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, mediante el oficio número SF/SPIP/0091/2025 de fecha 10 de junio 2025, firmado por el titular de dicha Subsecretaría, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Quinto. - El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, se tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo cual, respecto a lo solicitado por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública en el inciso b) del oficio número SF/SPIP/0091/2025 citado; se informa que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien celebrar la decimosexta sesión extraordinaria, de fecha 13 de junio de 2025, mediante la cual se confirma la declaración de inexistencia por parte de la Secretaría de Finanzas como sujeto obligado, respecto de la información requerida, en atención a que es un hecho notorio que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y sus áreas administrativas, carecen de ámbito competencial para dar respuesta a la solicitud con número de folio 201181725000116, **“Si de agosto de 2024 a la fecha el IOCIED le ha solicitado recursos estatales para el pago de contratos inicialmente financiados con recurso FONDEN por los desastres naturales ocurridos en 2017 y 2018 y que a la fecha se adeuda.”** Hechos registrados en el acta correspondiente, la cuál





puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico:<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/unidad-de-transparencia/>, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresando el enlace electrónico, deberá seleccionar el apartado Actas de Sesión de Comité.
2. Ingresando en dicho apartado, deberá seleccionar el año 2025 y, seguidamente el Acta correspondiente a la décima sexta sesión Extraordinaria.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

A C U E R D A

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 5 de junio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000116**, mediante el oficio número SF/SPIP/0091/2025 de fecha 10 de junio 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/SPIP/0091/2025 de fecha 10 de junio 2025, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio “D”, Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000116**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ

C.c.p. Expediente
ACH





FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

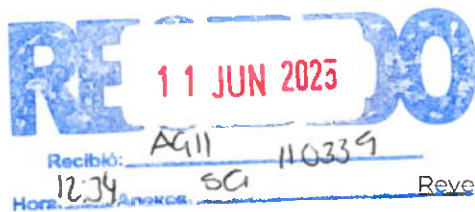
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Oficio número: SF/SP/0091/2025.

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información
de folio número 201181725000116. – Respuesta
a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0125/2025.



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 10 de junio de 2025.

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

At n: Lic. Víctor Hugo Santana Ruiz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones I, IV y XVI, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para indicar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante el oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/0125/2025**, en el que requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181725000116**, en la que el particular pide:

«Si de agosto de 2024 a la fecha el IOCIED le ha solicitado recursos estatales para el pago de contratos inicialmente financiados con recurso FONDEN por los desastres naturales ocurridos en 2017 y 2018 y que a la fecha se adeuda.» (sic)

En primer término, cabe señalar que el artículo 2, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena".

Asimismo, el artículo 60, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 4, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

En ese sentido, una vez analizada la solicitud de acceso a la información identificada con el folio número **201181725000116**, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva en el Área Oficial de Correspondencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y de las áreas administrativas que la integran (Dirección de Planeación Estatal, Dirección de Programación de la Inversión Pública, Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento), así como en todos los registros físicos y digitales con los que cuentan, no encontrando registro o expresión documental que se relacione con lo solicitado por el particular, es decir, con solicitudes del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa (IOCIED) de «recursos estatales para el pago de contratos inicialmente financiados con recurso FONDEN por los desastres naturales.»

Por ello, al no encontrar información en el archivo de las áreas administrativas citadas del sujeto obligado, se procede a declarar la **INEXISTENCIA** de la información requerida en este punto de la solicitud.

Esto en términos del criterio de interpretación 14/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que indica:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "G" María Sabina
Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,
C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060

Página 1 de 2
Oficio SF/SP/0091/2025



Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que esta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

El criterio de interpretación anterior emitido por el INAI, resulta aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

La búsqueda exhaustiva de la información se realizó en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, sistemas, bases de datos y en cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sobre todo en aquellos de índole digital, respecto a cualquier información que pudiera relacionarse con solicitudes del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa (IOCIED) de «recursos estatales para el pago de contratos inicialmente financiados con recurso FONDEN por los desastres naturales.»

Por último, se solicita a esa Unidad de Transparencia considere que:

- Se ha dado atención a la solicitud de acceso a la información pública de folio número 201181725000116, en el ámbito de su competencia acorde al marco jurídico.
- Por su amable conducto, se ponga a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la declaración de inexistencia efectuada, y se obtenga su confirmación en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JOSÉ GONZÁLEZ LUIS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Con copia para:
Marco Antonio González Florián, Director de Planeación Estatal. Para su conocimiento.
Ricardo Pérez Antonio, Director de Programación de la Inversión Pública. Mismo fin.
Cristina Refugio Espinosa Rojas, Directora de Seguimiento a la Inversión Pública. Mismo fin.
Expediente y minutorio
JGL/lan/mjcm

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

RECEBIDO
11 JUN 2025

Recibido: **R**
Hora: **BOB** Anexo: **SH**